

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Informe Nro. 48 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y autorizado con fecha 19 de Diciembre de 2019.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N°1019 del 19 de Febrero de 2019.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

**DECRETO**

**1.- RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **"CENTROS COMUNITARIOS 2020"**.

| NOMBRE                  | RUT | COMETIDO                   | FECHA CONTRATO          | VIGENCIA                                      | VALOR PERIODO | INF. IMP.   |
|-------------------------|-----|----------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------|---------------|-------------|
| SANDOVAL ACEVEDO CARMEN |     | GESTOR TECNICO COMUNITARIO | 20 de Diciembre de 2019 | 1 de Enero de 2020<br>31 de Diciembre de 2020 | \$13.062.000  | N° 262/2020 |

**2.-** El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**DISTRIBUCIÓN**

Dirección de Control  
Depto. de Finanzas  
Depto. Gestión de Contratos y Talleres  
DEPTO. GESTION TERRITORIAL  
Oficina de Partes  
Interesado (a)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDE  
SUBROGANTE

## CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **20 de Diciembre de 2019**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **SANDOVAL ACEVEDO CARMEN**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO**

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

### **SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **SANDOVAL ACEVEDO CARMEN**, para que realice el cometido de **GESTOR TECNICO COMUNITARIO**, consistente en **ATENCIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL O PSICOLÓGICA PROFESIONAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE**, con cargo al Programa "CENTROS COMUNITARIOS 2020", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

### **TERCERO**

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **SANDOVAL ACEVEDO CARMEN**, serán de una renta bruta total de **\$13.062.000.-** (TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS), con la deducción del 10.75% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$11.657.832.-** (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el Jefe del **DEPTO. GESTION TERRITORIAL** y certificado del Director de Desarrollo Comunitario que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

| Mes                | Renta Bruta          | Líquido a Pagar      |
|--------------------|----------------------|----------------------|
| Enero              | 1.088.500            | 971.486              |
| Febrero            | 1.088.500            | 971.486              |
| Marzo              | 1.088.500            | 971.486              |
| Abril              | 1.088.500            | 971.486              |
| Mayo               | 1.088.500            | 971.486              |
| Junio              | 1.088.500            | 971.486              |
| Julio              | 1.088.500            | 971.486              |
| Agosto             | 1.088.500            | 971.486              |
| Septiembre         | 1.088.500            | 971.486              |
| Octubre            | 1.088.500            | 971.486              |
| Noviembre          | 1.088.500            | 971.486              |
| Diciembre          | 1.088.500            | 971.486              |
| <b>MONTO TOTAL</b> | <b>\$ 13.062.000</b> | <b>\$ 11.657.832</b> |

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

#### CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **SANDOVAL ACEVEDO CARMEN**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.

#### SEXTO

El **DEPTO. GESTION TERRITORIAL**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **SANDOVAL ACEVEDO CARMEN**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **SANDOVAL ACEVEDO CARMEN**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

#### **SÉPTIMO**

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Enero de 2020** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2020**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

#### **OCTAVO**

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

#### **NOVENO**

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

#### **DÉCIMO**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **OMAR SAFFIE LAMAS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 del 19 de febrero de 2019.



**OMAR SAFFIE LAMAS**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

**SANDOVAL ACEVEDO CARMEN**  
**R.U.T. N° [REDACTED]**